

REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 1: Considerando la falta de regulación legal o reglamentaria en esta materia, debemos considerar jurisprudencia administrativa emanada tanto de la autoridad laboral – Dirección del Trabajo – como también del ente fiscalizador en materia educacional – Superintendencia de Educación- que viene en pronunciarse respecto de la posibilidad de utilización de cámaras al interior de establecimiento educacionales. En este sentido, nuestro establecimiento está dando estricto cumplimiento a lo señalado tanto en el ORD. 6044, como en el dictamen N° 6 del 23 de diciembre de 2014 de la Superintendencia de Educación, ha instalado dispositivos correspondientes a cámaras de seguridad, las cuales tienen como único objetivo, el ser un instrumento de seguridad y disuasivo respecto del cuidado de los bienes e infraestructura de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2: DE LA UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS. - Las cámaras de nuestro establecimiento se encuentran ubicadas específicamente en los siguientes lugares:

- Cámara 1: Entrada del establecimiento acceso Patio que da a calle Ramon Freire
- Cámara 2: Hall Acceso Apuntado a inspectoría 1
- Cámara 3: Hall de Acceso Apuntado a Pasillo 1, Baños.
- Cámara 4: Pasillo 1 Apuntado a Pasillo salas primeros medios.
- Cámara 5 Escalera que desciende a Nivel -1 Apuntado a escalera y Pasillo Sala 1°C.-2°D
- Cámara 6: Cámara Fuera sala del Pie Nivel 2, Apuntado escalera y Pasillo.
- Cámara 7. Nivel -1 apunta salas de los 2 medios y hall frente escalera.,
- Cámara 8: Nivel -1, Sala Administración.
- Cámara 9: escalera que desciende a nivel -2 y hall frente cursos 3°CM-3°HC
- Cámara 10: frente Hall -2, apuntan a sala 3°CM-3°HC.
- Cámara 11: Nivel -1, estacionamiento de profesores.
- Camaras12: Nivel -3 apuntando camarines damas -varones escalera que baja a gimnasio.
- Cámara 13.- Nivel -3 Apuntado segundo piso Taller de CM
- Cámara 14.- Nivel -3 Apuntado, al taller de CM
- Cámara 15: Nivel 2. apuntando a la biblioteca del liceo.

ARTÍCULO 3: DE LA SEÑALÉTICA. - En cada uno de los lugares en los cuales se encuentre instalada una cámara con los fines indicados en el artículo 1, se mantendrá instalada una señalética que indicará la presencia del dispositivo de seguridad, de manera tal que la totalidad de los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de su existencia y ubicación.

ARTÍCULO 4: DEL ALMACENAMIENTO Y USO DE LAS IMÁGENES. - Atendido el fin de seguridad para el cual fueron dispuestas las cámaras en nuestro establecimiento, las imágenes que de ellas se obtengan serán almacenadas en un dispositivo especialmente destinado para dicho efecto, el cual se encuentra dispuesto en la oficina de Inspectoría 3. El acceso a las imágenes será restringido, con fines exclusivos de vigilancia y resguardo de los miembros de la comunidad educativa y los bienes de esta. Podrán solicitar el acceso a dichas imágenes exclusivamente el Director e Inspectoría General del establecimiento educacional, a la Sra Camila Serpa o Sr Adiel Barrientos, los cuales cuando se les solicite el uso de las imágenes en el caso que sea necesario ocurrido hechos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento ameriten una revisión de las imágenes. Así mismo, frente al requerimiento de imágenes por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas cuando correspondan y cumpliendo los requisitos legales o reglamentarios, serán facilitadas por parte del director del establecimiento, entregando el acceso a las mismas como una copia y acta de entrega de las mismas.